

CONSTITU	CIÓN	DE	LA	COMPAÑÍA
ANÓNIMA	DEN	JANIMC	AC	SOFTEKCORP
S.A				
CADITAL - 1194 800 00				

En la ciudad de Guayaguil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de marzo del año dos mil dos, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: los señores KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN, ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, OSCAR ADOLFO TELLO, soltero, estadounidense pero entendido en el idioma español, ejecutivo; todos por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañia, los señores KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN, de estado civil casado; y OSCAR ADOLFO TELLO, de estado civil soltero, ecuatoriano y estadounidense, respectivamente y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, los dos últimos por sus propios derechos, hábiles para contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: SOFTEKCORP S.A. PRIMERO: CAPITULO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía

OARTON GUAYAQUIL

que se denominará: SOFTEKCORP S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO াৰ**ে SEGUNDO:-** El objeto social de la compañía es dedicarse por cuenta propia o a terceros a: Todo el ramo de las Telecomunicaciones, a las asociada Radiocomunicaciones, Internet, Electrónica en general; Truncking, comunicaciones lab casatelitales, transmisión de datos, voz, imágenes, video, video- conferencia, ාර් ල් comercio electrónico, carrier o información a través de medios electrónicos y a todo ne maio relacionado con las telecomunicaciones, informática, de la Computación y de la comunicación, prestación de servicios en el área de la telefonia, diseño de াল programas y telefonía celular, diseño de productos y servicios relacionados a las atelecomunicaciones y\a la informática; alquiler de equipos (leased), prepago y y accedistribución directa de los servicios que presta la compañía, al desarrollo de activativaistemas, a la importación, exportación, comercialización de teléfonos, redes recente telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y el novrepuestos, computadoras y sus derivados, de equipos de informática y sus derivados, de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en ्रा अन्त्र vigencia, de productos y mercaderías, materias primas productos elaborados y terminados sean bienes tradicionales o no; Al desarrollo de procedimientos y estrategias para combatir el fraude en la red de telecomunicaciones de empresa públicas o privadas. La intermediación y prestación de servicios para Internet y sus derivados; Podrá realizar proyectos, instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos u otros medios tecnológicos, portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos; sea que utilicen

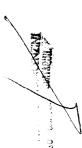
03

satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean ellos de propiedad del Estado o de empresas en sociedad. Prestar servicios de consultoría y asesoría informática, podrá realizar estudios de factibilidad para la realización de proyectos informáticos, dirección de proyectos informáticos, asesoramiento en la determinación de hardware y software a adquirir de acuerdo a las necesidades del usuario, asesoría, diseño, implementación y mantenimiento de redes LAN y WAN, asesoramiento, diseño e implementación de sistemas de back/up para enlaces WAN, asesoramiento, diseño, e implementación de direccionamiento IP (LAN Y WAN), asesoramiento diseño e implementación de sistemas de cableado estructurado e instalaciones eléctricas, direccionamiento IP, a la consultoría, mantenimiento y provisión de cableado estructurado e instalaciones eléctricas, fiscalización de proyectos de cableado estructurado e instalaciones eléctricas, al mantenimiento, instalación y configuración de microcomputadores, prestará soporte técnico para la administración y optimización de redes LAN y WAN, y soporte técnico en Hardware y Software. Podrá diseñar páginas WEB. La compañía podrá dedicarse a la venta de Hardware, computadoras completos, sean PC's, Desktop Multimedia y portables, a la venta de partes, piezas y accesorios, como discos duros, simms de memoria, impresoras de inyección, láser y matriciales, tarjetas de videos, kits multimedia, teclados, mouse, reguladores de voltaje, UPS's, monitores, forros para computadoras, etc., suministrará cartuchos de tinta, toner, papel, protectores de pantalla, CD's para grabar, portadiskettes, porta CD's, papel de impresión, rollos de papel para fax, kits de limpieza de computadoras y todo aquello que la tecnología desarrollare, etc. Podrá suministrar accesorios y software, como microsoft mouse, microsoft keyboard. La compañía en consecuencia, estará facultada a dedicarse a la compra, venta, importación, consignación y comercialización de los sistemas, equipos y accesorios antes indicados. La compañía podrá dedicarse a la venta de Software, sistemas creados, desarrollados

PERO G. AND LONGENZING.

y/o patentados por la propia empresa, de acuerdo a las necesidades que requieran las actividades o los propios usuarios, pudiendo dedicarse a la representación de firmas fabricantes de software a nivel internacional. Prestará servicios de procesamiento de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios o de terceros, análisis, desarrollo e implantación de sistemas, investigación operativa y análisis de sistemas, capacitación, para lo cual contará con el personal técnico y profesional de amplia experiencia en los temas a tratar. La compañía adicionalmente prestará los servicios complementarios para el desarrollo de la actividad, tales como elaboración de demos de aplicaciones, ayudas en línea, manuales, levantamiento de textos y diseño gráfico, impresión de documentos y gráficos en calidad láser o inyección en tinta. Adicionalmente la compañía realizará reingenierías, rediseños de procesos, asesoramiento en planificación estratégica de empresas, planes de servicios computacionales, administrará centros de cómputo, prestando todo el soporte técnico para su funcionamiento. La compañía estará facultada a la contratación de personal bajo sistemas de outsourcing, es decir sin relación de dependencia con las empresas contratantes, a la búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal, exámenes sicológicos de personal, capacitación de personal, al dictado de seminarios, cursos que se relacionen a las actividades previstas en este objeto social y tendrán cobertura nacional e internacional. La compañía podrá distribuir, editar, elaborar e imprimir, folletos, textos, revistas, formularios y guías que se relacionen con la rama de computación y ramas afines. a la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de papelería, artículos y útiles escolares y de oficina, libros, textos de estudio, cuentos, por mayor y menor y todo aquello que sea anexo al ramo como cuadernos, tintas, plumas, lápices, lapiceras, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos, artículos de escritorio, etc. juegos infantiles, artículos de bazar, artículos de cerámica, articulos de artesania, articulos de cordelería, articulos de deporte y

∼atietismo, instrumentos musicales, maderas, joyas y articulos conexos en la rama de joyería, y relojería, perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, productos de cueros, telas, equipos de seguridad y protección industrial. La compañía podrá editar, elaborar e imprimir, folletos, textos, revistas, formularios y quías que se relacionen con la rama de computación y ramas afines. A la explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, importación y exportación, forestación y reforestación, industrialización, diseño y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, Adicionalmente la compañía se dedicará a la compraventa, distribución de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos, y alfombras y todo tipo de materiales vinculados directa o implicitamente con el arte de la decoración. A la producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a sus líneas genéticas; a la comercialización, producción, representación, importación y exportación de productos agroquímicos, y todo lo relacionado con su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. A la adquisición y administración de campos propios o ajenos, siembra directa, y/o a porcentaje de cereales y/o oleaginosa. Podrá dedicarse a la plantación, cosecha, y acondicionamiento de frutales, vegetales y hortalizas, o variedades símilares. Podrá explotar frigoríficos con fines de almacenamiento de frutas y hortalizas. A la explotación agrícola en todas sus fases, tales como cultivo, comercialización e industrialización de café, cacao, banano, higuerilla, y cualquier otro producto de ciclo corto, mediano o largo plazo, al desarrollo, crianza, y explotación de ganado mayor y menor, podrá importar ganado, y productos para la agricultura y ganaderia. Podrá efectuar inspecciones, de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,



condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones. A la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización de farmacéuticos, cosméticos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la distribución y comercialización de productos de material plástico, para uso doméstico, comercial o industrial. A la distribución de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial, podrá dedicarse a la elaboración, y expendio de bebidas con o sin gas, alcohólicas o no alcohólicas, de agua natural o mineral, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales. Se podrá dedicar al transporte terrestre a través de terceros, el fluvial o marítimo por su cuenta y riesgo. A la producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. A la compraventa, administración, permuta, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos, como los de terceros. A la instalación y administración de supermercados y establecimientos asistenciales. Prestará servicios de administración de empresas, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, servicios de agencia de publicidad, selección y evaluación de personal. Para los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos o contratos que no sean prohibidos por las teyes o por este estatuto. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales. ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DUODECIMO.- La compañía podrá



según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguido se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las juntas generales

ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General, en caso de falta o ausencia del Presidente y del Gerente General les subrogará indistintamente cualquier persona en calidad de Ad - Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el



THOUSING

estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General, de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañias; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la াল্ডো sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le terms corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. ARTICULO is.on VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Subrogar al Gerente General de la compañía, en actos y contratos que obliguen a la compañía cuya cuantía no exceda los mil dólares de los Estados Unidos de América, sólo en caso de falta o ausencia temporal de éste; si la ausencia es definitiva la junta general de accionistas deberá designar un nuevo Gerente General dentro de los treinta días siguientes de ocurrido el hecho; y, c) Las demás atribuciones y deberes que les imponga del destatuto social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer તાંદર સંndividualmente y sin limitación alguna la representación legal, judicial y extrajudicial 🔞 🚌 de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3077738

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AGUIRRE MEDINA MARIA DELIA

Fecha Reservación: 07/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOFTEK S.A.

Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 84497 SOFTEK

2.- SOFTEKCORP S.A.

Aprobado

3.- TEKNOSOFT S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 70722 TECNOSOFT

4.- PRODUSOFT S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 16938 PRODISOFT, 101535 PROSOFT

5.- MCAFEE DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/08/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. Mailing Diante

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO

Hemos recibido:

KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN OSCAR ADOLFO TELLO

USD\$100.00 USD\$100.00

TOTAL USD\$200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.

....DOLARES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco-a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SOFTEKCORP S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 06 de marzo del 2002. **FECHA**

gga 06

óm añía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más li nitaciones que lan estaLlenidas en los presentes estatutos; €) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar les fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. ARTICULO TRIGESIMO.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad. CLAUSULA TERCERA,- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El señor KAMAL KHAMASHTA ZEIDAN, suscribe cuatrocientas acciones de un dolar de los Estados Unidos de América y, OSCAR ADOLFO TELLO, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran que pagan el valor de las acciones suscritas, en numerario en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el saldo lo pagarán en el plazo de dos años, a contarse desde la inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. Se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. Agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo para la perfecte validez de este instrumento. (firmado),- Doctora Maria Delia Adu re Medina.- Registro Tres mil cuatrocientosl os otorgantes aprueban en trdas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-

PIERO G. ATCART VINCENZIN

agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Dovi fe.

GR, KAMAL KHAMAGHTA ZEIDAN

9.C.No. 030904023-0

C.V.No 0030-299

SR. OSCAR ADOLFO TELLO

PASAPORTE. No. U46424416

mi, en fe de ello, donfiero esta Se otorgó CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo 18 fecha IGESIMA Guayaquil, ~ en la mism de BU la ciuded de otorgamiento. -

> PIERO G: AYCAPT VINCENZINI NOTARIO 30 EMETUNI GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía SOFTEKCORP S.A., otorgada ante mí, el 6 de marzo del 2.002, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 02-G-IJ-0001623, suscrita el 18 de marzo del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Victor Anchundia Places.— Guayaquil, diecinueve de marzo del año dos mil dos.

PIERO G. AYCART VINCENZING HOTARIO 30 EANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0001623, dictada el 18 de Marzo del 2.002, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Cuayaguil, (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOFTEKCORP S.A., de fojas 36.095 a 36.111, número 6,533 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.188 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Marzo del des mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGITRADORA MERCANTIL ENCARGADA CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 66924 LEGAL: R. ALCIVAR COMPUTO: C. CRUZ RAZON: J. LLAGUNO REVISADO:

DNO



